



AUTO INTERLOCUTORIO N°1284
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00131-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A (CISA) NIT 860.042.945-5
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE BUITRAGO OROZCO C.C 94.480.194
MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES C.C 38.860.841

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Se allega por la Oficina de Instrumento Públicos de la ciudad, el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-79719**, donde se refleja en la anotación No.6 la constancia de inscripción del embargo del inmueble en mención, la cual fue comunicada por este juzgado mediante oficio No.1491 del 23 de noviembre de 2020.

Igualmente informa con nota a pie de página, del formulario de calificación que la medida cautelar, no se inscribió en cuanto a los predios **373-79176** por que la matrícula jurídicamente se encuentra cerrada, y en cuanto a la matrícula **373-90816** indica que ya no figura a nombre de la demandada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.) DECRETAR el secuestro del derecho que posea la demandada **MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES C.C.38.860.841**, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **373-79719**, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído.

2.) COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del derecho que posea la demandada **MARTHA LUCIA OROZCO GRISALES C.C.38.860.841**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-79716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el cual se encuentra ubicado en la carrera 9 No.14-66,14-64,14-62, según los datos del formulación de calificación-constancia de inscripción expedido el 01 de febrero de 2021.

Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

3.) NOMBRAR a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.



4.) AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la nota marginal que hace la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, respecto a los inmuebles de matrícula inmobiliarias No. **373-79176** y **373-90816**.

MS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**_se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO **No. 131**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80c0fea451003af1ced0b003ba3d3237bdc43da77227be31b18b1d63d3cbcd0

Documento generado en 31/08/2021 08:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>